

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. PAGINA 17
CONSULTA PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCON DE CONTRATO UNICAMENTE SE PRESENTARÁN LOS REQUISITOS DETALLADOS EN ESTE NUMERAL O DE HABER ALGUN DOCUMENTOS ADICIONAL PODRIAN DETALLAR PARA ASI EVITAR CONFUSION AL MOMENTO DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS,

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** 1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta formulada, se confirma que los documentos para presentar para la suscripción de contrato se encuentran detallados en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" según las bases señaladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. PAGINA 17

I) Para los profesionales propuestos, deberá presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión): - SCTR de los trabajadores y en el caso de un seguro privado copia de la constancia de pago y póliza que prestarán el servicio a contratar. El mismo, que deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio tanto para los puestos titulares como para los descanseros

Consulta como sabemos la sctr son de vigencias mensuales mas no anuales, por lo cual solicitamos que aclaren y se acepte la sctr del mes de presentar el expediente con la condición de renovar mensualmente y remitir a vuestra entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: i Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que en el mercado si existe la contratación de polizas anuales con declaraciones mensuales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. PAGINA 17

P) Capacitación para todos los trabajadores: En temas de seguridad y salud en el trabajo (actividad a ejecutar, procedimiento de respuesta a emergencias, etc.), uso de EPP.

Q) Competencias del Personal a cargo de los servicios a ejecutar y la Seguridad de los Trabajadores: Evidencia de contar con certificados o constancias que acrediten capacitación en IPERC y Gestión en SST.

R) Competencias del personal a cargo de las actividades: Registros de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo general y específica por parte de la contratista.

Como es de conocimiento general:

Según la directiva de la SUCAMEC.

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad no existen los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los cursos y capacitaciones del personal de seguridad están siendo brindados por la empresa de seguridad y vigilancia mediante un instructor acreditado por la SUCAMEC.

Por lo cual se observa para que todos los cursos sean brindados por los instructores de sucamec conjuntamente con la empresa de seguridad, ya que, según la directiva vigente emitida por la SUCAMEC, los cursos de seguridad y vigilancia se realizan mediante los instructores autorizados por sucamec, o en su defecto aclarar cuales son las instituciones que brindar estos cursos.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: p Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que los requisitos en el literal P, Q y R corresponden a cursos de seguridad solicitados por el FONAFE, los cuales están relacionados a seguridad industrial y salud ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. PAGINA 17

FF) Presentar carnet de vacunación contra la COVID-19, con la dosis con la que cuentan.

como se conoce las nuevas normas emitidas por el Minsa, ya retiro la solicitud de acreditación del esquema de vacunación del covid19, por lo cual se observa para que se suprime este requisito por estar desactualizado a las normas actuales.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: ff **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que según la normativa vigente: Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 indica en el artículo 5.2 de las disposiciones generales

Si bien la vacunación no es obligatoria, los empleadores deben verificar el estado de vacunación de los trabajadores y la única forma de verificar esto es solicitando el carnet de vacunación. Si bien el número de dosis con la que cuenta el trabajador no es excluyente es necesario solicitar el carnet para cumplir con la disposición indicada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

2.4.1.2 PERFIL DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD (02). PAGINA 29

Capacitaciones en diversos cursos de seguridad privada.

Como es de conocimiento general:

Según la directiva de la SUCAMEC.

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad no existen los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los cursos y capacitaciones del personal de seguridad están siendo brindados por la empresa de seguridad y vigilancia mediante un instructor acreditado por la SUCAMEC.

Por lo cual se observa para que todos los cursos sean brindados por los instructores de sucamec conjuntamente con la empresa de seguridad, ya que, según la directiva vigente emitida por la SUCAMEC, los cursos de seguridad y vigilancia se realizan mediante los instructores autorizados por sucamec, o en su defecto aclarar cuales son las instituciones que brindar estos cursos

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 2.4.1.2 Literal: 1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, cabe precisar que se debe tener en cuenta la diferencia entre acreditar la formación académica y la capacitación la cual va estrictamente a temas de seguridad y salud en el trabajo, entre otros. Este ultimo puede ser brindado por la misma entidad pero por personal calificado para brindar dicha capacitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

2.4.2.2 perfil del vigilante (07). Página 31
Secundaria completa como mínimo.

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64°.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es emitida por una institución pública con una base de datos completas sobre todas las personas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4.2.2 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando que el carnet de SUCAMEC se encuentra vigente dado que es un requisito para su obtención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

2.4.1.2 PERFIL DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD (02). PAGINA 29

Poseer capacitación de grado de supervisor conforme a lo dispuesto en la directiva N° 006-2018-SUCMAEC, directiva que regula la actividad de formación básica y perfeccionamiento.

Consulta como sabemos en la sucamec no hay capacitación para el personal como grado de supervisor, por lo cual únicamente existe la directiva N° 006-2018-SUCMAEC, directiva que regula la actividad de formación básica y perfeccionamiento.

Consulta este punto se refiere a contar con la capacitación de formación básica y/o perfeccionamiento vigente según la directiva N° 006-2018-SUCMAEC

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4.1.2 Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la observación, dado que la directiva que regula la actividad de formación básica y perfeccionamiento no establece grado de supervisor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

2.4.3.2 perfil de recepcionista (01). Página 33
Capacitaciones en atención de recepción, etc.

Como es de conocimiento general:

Según la directiva de la SUCAMEC.

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad no existen los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los cursos y capacitaciones del personal de seguridad están siendo brindados por la empresa de seguridad y vigilancia mediante un instructor acreditado por la SUCAMEC.

Por lo cual se observa para que todos los cursos sean brindados por los instructores de sucamec conjuntamente con la empresa de seguridad, ya que, según la directiva vigente emitida por la SUCAMEC, los cursos de seguridad y vigilancia se realizan mediante los instructores autorizados por sucamec, o en su defecto aclarar cuales son las instituciones que brindar estos cursos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4.3.2 Literal: 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, cabe precisar que se debe tener en cuenta la diferencia entre acreditar la formación académica y la capacitación la cual va estrictamente a temas de seguridad y salud en el trabajo, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

b.4 experiencia del personal clave. Página 45

supervisores, experiencia de 03 años como supervisor de seguridad

vigilantes, experiencia de 03 años en seguridad y vigilancia

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara

¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley,

de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes

de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden

ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la

SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.4 **Literal:** 1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ceñirse a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

b.4 experiencia del personal clave. Página 45

repcionista, experiencia mínima de 03 años como recepcionista de mesta de partes, tramite documentario, y/o asistente en el sector público.

Consulta la experiencia requerida de recepcionista de mesa de partes y/o asistente deberá de ser realizada en una institución del sector público o también podría ser emitido por una institución del sector privado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.4 Literal: 1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia requerida para la recepcionista puede acreditarse tanto en el sector publico como en el privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

C experiencia del postor en la especialidad. Página 46

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,100,000.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,100,000.00.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 soles, durante los 08 años anteriores a la presentación de ofertas.

Como sabemos en las bases estándares del OSCE nos indican ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.¿

Como
Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar 13 millones tiene la siguiente contraposición:

- a.- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- b.- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes, discriminando a las mypes.
- c.- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- c.- Podrían considerar, reevaluar y bajar el valor estimado.

El solicitar que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de S S/ 3,100,000.00.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 soles,) es un obstáculo para las empresa mypes que recién tienen poco años en el mercado más aun buscaría favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas aunado a ellos solicitamos que se disminuya el monto de la experiencia del postor para aumentar la mayor pluralidad de postores.

Por lo cual observamos para que disminuyan la acreditación de la experiencia del postor de S/ 3,100,000.00.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 soles, últimos 08 años.

Por lo cual observamos para que se REDUZCA EL MONTO MINIMO DE LA EXPERIENCIA a S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y así la entidad pueda obtener la mayor cantidad de potenciales postores al proceso en mención.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: B.4 Literal: 1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, cabe precisar que durante la indagación de mercado para el presente procedimiento de selección se incluyó los requisitos de calificación "experiencia del postor", dado que de acuerdo a las bases estándar del OSCE permite a potestad de la entidad y el área usuaria solicitar experiencia dentro del rango de hasta 03 veces el valor estimado; asimismo durante la indagación de mercado no hubo observaciones respecto a dicho punto y como resultado se obtuvo pluralidad de postores que cumplieran dicho requisitos; por ende no afectaría algún principio de la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

b.4 experiencia del personal clave. Página 45

repcionista, experiencia mínima de 03 años como recepcionista de mesa de partes, tramite documentario, y/o asistente en el sector público.

Consulta muchas empresas únicamente emiten el certificado de trabajo con el tenor de RECEPCIONISTA, podría ser valido el certificado y/o constancia de trabajo emitido con el tenor de RECEPCIONISTA, tanto del sector privado como el sector público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: 1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo solicitado en las bases se solicita como experiencia en la recepcionista lo siguiente: tres (03) años como recepcionista de mesa de partes, tramite documentario y/o asistente administrativa en el sector público y/o privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

C experiencia del postor en la especialidad. Página 46

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3¿100,000.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3¿100,000.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

Como sabemos el OSCE da oportunidades a las empresas que son mypes en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad solicitándole una experiencia mínima del postor, por lo cual espero que en cumplimiento con las bases estándares del OSCE la entidad modifique la experiencia requerida para las mypes. ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa¿

Por lo cual observamos para que se agregue la experiencia mínima del postor que acredite en el anexo 1 que es mype.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: 1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, si bien el procedimiento actual corresponde a una AS, cabe señalar que es una derivada de un CP; siendo el monto de la contratación superior a una simplificada propiamente; es por ello la normativa establece que la inclusión del medio de acreditación de experiencia diferenciado para las MYPES se hace en función al monto y no al tipo de procedimiento de selección, conforme se desprende del numeral 49.6 del artículo 49 del RCE, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, es decir, de solo permitir el beneficio a las MYPES, respecto a la acreditación de experiencia, cuando el monto de la contratación o del ítem sea de una AS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, más aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para así poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

Por lo cual observamos para que la entidad otorgue un porcentaje de personal de seguridad para que se reenganchen y puedan brindar un buen servicio desde el primer día de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el proveedor debe garantizar el cumplimiento del alcance del servicio, contando con el personal mínimo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Consulta en caso de presentarse en consorcio, cuanto es la cantada máxima de integrantes que pueda tener y cuál es la cantidad de porcentaje que debe de tener el integrante que acredita más experiencia.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo referente a la consulta sobre los consorcios se encuentra detallado en el acápite 2.3 Condiciones especiales para los consorcios de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de formación básica y/o perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta y haber sido realizado por la empresa postora o unos de los consorciados.

Por lo cual observamos para que se requiera la acreditación mediante los certificados de curso de formación básica y/o perfeccionamiento registrado en la SUCAMEC, según la directiva N° 006-2018-SUCAMEC de todo el personal propuesta, tanto supervisor, agentes de seguridad, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la presente no es clara, sin embargo se precisa que la acreditación es 60 horas académicas en Estudios de Formación Básica para Personal de Seguridad, del personal clave o acreditar 35 horas académicas de perfeccionamiento como opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

El personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil requerido en los términos de referencias.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el acápite 1.1.4.2 Alcance del Servicio para la Empresa, se precisa el genero requerido por la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Consulta la personal oferta en la presentación de ofertas debe de cumplir con todo el perfil requerido en los términos de referencias desde esta esta etapa de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente consulta no es clara, así mismo se precisa que la propuesta debe contener los señalado en el punto 2.2.1.1 - documentos para la admisión de la oferta, 3.2 Requisitos de Calificación y Capítulo IV - Factores de Evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Consulta el personal clave ofertado debe de tener el carnet de SUCAMEC y licencia de armas vigentes desde la etapa de presentación de ofertas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El carnet de SUCAMEC deberá estar vigente a partir del inicio efectivo del servicio, así mismo no solicitamos personal con licencia para portar armas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Consulta la vigencia de poder que tiempo de antigüedad deberá de tener para la presentación de ofertas y firma de contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Actualmente las bases para la presentación de ofertas no exigen una antigüedad de la vigencia de poder; sin embargo, para la firma de contrato deberá estar expedido con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20112312090 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC | Hora de envío : | 16:29:30 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Consulta la vigencia de poder que tiempo de antigüedad deberá de tener para la presentación de ofertas y firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Actualmente las bases para la presentación de ofertas no exige una antigüedad de la vigencia de poder; sin embargo para la firma de contrato deberá estar expedido con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Consulta:

¿Los Términos de Referencia que incluye el perfil del personal, se darán por acreditados con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, ANEXO N° 3, de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 d) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La propuesta debe contener los señalado en el punto 2.2.1.1 - documentos para la admisión de la oferta, 3.2 Requisitos de Calificación y Capítulo IV - Factores de Evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Consulta:

¿En caso de presentarse en consorcio hay alguna condición especial de cantidad de integrantes y porcentaje de participación?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.II Literal: 2.2.1.1 e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la sección II REQUISITOS DEL PROVEEDOR, 2.3 Condiciones especiales para los consorcios de las bases, se ha establecido las condiciones para los consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

i) Para los profesionales propuestos, deberá presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión): - SCTR de los trabajadores y en el caso de un seguro privado copia de la constancia de pago y póliza que prestarán el servicio a contratar. El mismo, que deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio tanto para los puestos titulares como para los descanseros.

Consulta:

¿Cuando menciona los profesionales propuestos se refieren a los agentes de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Cap.II Literal: 2.3 i) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el SCTR hace referencia a todo el personal conforme el detalle del alcance del servicio detallado en el punto 1.1.4.2 Alcance del Servicio para la Empresa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

q) Competencias del Personal a cargo de los servicios a ejecutar y la Seguridad de los Trabajadores: Evidencia de contar con certificados o constancias que acrediten capacitación en IPERC y Gestión en SST.

Consulta

A que certificado se refieren cuando mencionan capacitación en IPERC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 2.3 q) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta formulada, se precisa que la capacitación en matriz IPERC están relacionadas a temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo las capacitaciones pueden ser acreditadas mediante certificados, constancias o listas o registro de asistencia conforme lo señala la R.M. N°. 050 -2012 TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

gg) Presentar carnet de vacunación contra la COVID-19, con la dosis con la que cuenten.

Consulta

Como es de conocimiento las nuevas normas emitidas por el Minsa, ya retiro la solicitud de acreditación del esquema de vacunación del covid19, por lo cual se solicita que se suprima este requisito por estar desactualizado a las normas actuales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Cap. III Literal: 2.3 gg) **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que según la normativa vigente: Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 indica en el artículo 5.2 de las disposiciones generales

Si bien la vacunación no es obligatoria, los empleadores deben verificar el estado de vacunación de los trabajadores y la única forma de verificar esto es solicitando el carnet de vacunación. Si bien el número de dosis con la que cuenta el trabajador no es excluyente es necesario solicitar el carnet para cumplir con la disposición indicada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

2.4.1 Denominación del puesto: SUPERVISORES (02)

2.4.1.1 Condición: Personal Clave

FORMACION ACADEMICA

¿ Poseer capacitación de grado de supervisor, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2018-SUCAMEC, Directiva que regula la actividad de formación básica para el personal de seguridad (60 horas académicas) o acreditar 35 horas académicas de perfeccionamiento como opcional, la cual puede ser acreditada mediante certificado de capacitación firmado por un instructor autorizado por la SUCAMEC, así como constancia emitida por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor de SUCAMEC.

Consulta

Si la capacitación de grado de supervisor se acreditara mediante certificado de capacitación firmado por un instructor autorizado por la SUCAMEC, porque solicitan nuevamente una constancia emitida por la empresa de vigilancia conjuntamente con el instructor de SUCAMEC, por que es repetitivo este requisito solicitamos suprimirlo, en todos sus extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 2.4.1. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta formulada, se acoge la consulta respecto a la acreditación será mediante certificado de capacitación firmado por un instructor autorizado por la SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

2.4.2 Denominación del puesto: VIGILANTES (07)

2.4.2 1. Condición: Personal Clave

OBSERVACION

De acuerdo a las Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas pág. 23, para el servicio de seguridad y vigilancia ha considerado únicamente personal clave al SUPERVISOR que a la letra dice:

a) Del personal

¿ En esta sección se consigna el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

En el caso del personal clave, las calificaciones y experiencia requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.2 y B.3 del presente Capítulo.

Por lo que observamos el considerar al personal de vigilantes como personal clave y solicitamos se suprima en esta sección, así como en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 2.4.2. **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

las Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas , Ley y Reglamento de Contrataciones de Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en el numeral 2.4.2.1, se ha establecido para los vigilantes la condición de personal clave; la cual dichas funciones son claves para el desarrollo del objeto del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

2.4.3 Denominación del puesto: RECEPCIONISTA (01)

2.4.3 1. Condición: Personal Clave

OBSERVACION

De acuerdo a las Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas pág. 23, para el servicio de seguridad y vigilancia ha considerado únicamente personal clave al SUPERVISOR que a la letra dice:

b) Del personal

¿ En esta sección se consigna el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

En el caso del personal clave, las calificaciones y experiencia requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.2 y B.3 del presente Capítulo.

Por lo que observamos el considerar al puesto de Recepcionista como personal clave y solicitamos se suprima en esta sección, así como en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 2.4.3. **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de Adjudicaciones Simplificadas, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en el numeral 2.4.3.1, se ha establecido para el recepcionista la condición de personal clave; la cual dichas funciones son claves para el desarrollo del objeto del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

2.4.2 Denominación del puesto: VIGILANTES (07)

FORMACION ACADEMICA

Poseer como mínimo secundaria completa, lo cual se acreditará con el certificado de estudios correspondiente

OBSERVACION

Según el artículo 3 de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada indica que el Ministerio del Interior es la autoridad competente para la regulación, control y supervisión de los servicios de seguridad privada, en cualesquiera de sus modalidades normadas, a través de la SUCAMEC.

Asimismo, en el literal iv) del numeral 64.1 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que solicita como requisito para el personal operativo declarar:

iv. Que cuenta con secundaria completa;

Adicionalmente en el numeral 64.6 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que: Los procedimientos de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada son de evaluación previa, sujetos al silencio administrativo negativo, la SUCAMEC evalúa las solicitudes de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, y emite pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Es, decir que la SUCAMEC hace verificación previa de la información presentada para la autorización o renovación del personal operativo., por tal razón, emite un carnet luego de verificar que el personal operativo cumple con los requisitos necesarios para ejercer la actividad de seguridad privada.

Por lo antes mencionado, observamos este extremo de las bases y solicitamos la eliminación de requerir copia de documento que acredite que los agentes de seguridad u vigilancia han concluido mínimo el quinto año de educación secundaria (¿¿¿), EN TODOS SUS EXTREMOS DE LAS BASES, ya que solicitar esa documentación va contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia determinados en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ya que realizaría verificaciones para las que no tiene competencia y además estaría poniendo barreras de acceso a las empresas que serían obligadas a descartar personal idóneo por simplemente no poder conseguir un certificado de estudios por diferentes motivos, asimismo, citamos el PRONUNCIAMIENTO N° 050-2020/OSCE-DGR, que avala nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 2.4.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Servicios de Seguridad Privada

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, considerando que el carnet de SUCAMEC se encuentra vigente dado que es un requisito para su obtención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

PENALIDADES

Consulta:

En cuanto a los montos impuestos a las penalidades son muy altas y desproporcionados con la naturaleza del servicio, por lo que solicitamos reconsiderar y bajar los porcentajes, asimismo solicitamos sírvanse indicarnos en base a que definen los porcentajes de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.4 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que las penalidades estan orientadas a garantizar el cumplimiento del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- El contratista debe contar con equipos de comunicación (telefonía móvil) que garantice cobertura total y fluida entre la entidad y el contratista.
- El contratista debe contar con equipos de radios de comunicación por radio frecuencia.
- El contratista debe contar con un equipo y software del sistema que permita verificar el cumplimiento del control de rondas.

OBSERVACION

Podrían indicarnos que cantidad debemos acreditar para no incurrir en error y eso perjudicarnos en la etapa de evaluación de los requisitos de calificación, tal cual lo indica la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado que indica que los requerimientos a acreditar deben ser claros y precisos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** B.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación realizada, se precisa que lo solicitado se establece en el punto 1.1.4.4 Implementos para el servicio, asimismo, se precisa que el software es 1, el cual permita verificar el cumplimiento de las rondas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESGUARDO Y CONTROL Y RECEPCIONISTA PARA EL CENTRO CORPORATIVO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602975071 | Fecha de envío : | 12/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION SEGURIDAD EL TEMPLE DEL ACERO S.A.C. | Hora de envío : | 18:25:59 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION

- B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
- I. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

OBSERVACION

De acuerdo a la Directiva de Participación en Consorcio, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

Siendo que el consorcio es un contrato asociativo con la intención de complementar sus recursos, capacidades, etc., estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, solo deben cumplir con la presentación de lo solicitado aquellos integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el servicio en la promesa de consorcio, por lo que observamos y solicitamos se elimine: QUE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, DEBE ACREDITAR QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PARA OBTENER EL PUNTAJE, de acuerdo a lo indicado en la llamadita de número 39, que a la letra dice:

En caso que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** A **Página:** 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva de Participación en Consorcio.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, deberá acogerse a lo señalado en las bases la cual indica que en caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar dicho factor según lo estable las bases estandar aprobadas por OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null